

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

25221 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional dictada en el recurso número 5/827/1995, promovido por don Santiago Rubio Pérez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional el recurso contencioso-administrativo 5/827/1995, promovido por don Santiago Rubio Pérez, sobre impugnación de sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictado sentencia de 25 de julio de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Santiago Rubio Pérez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición promovido frente a la resolución del Ministerio de Justicia de 15 de octubre de 1992, que impuso al recurrente la sanción de tres meses de suspensión de funciones por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la expresada sanción con el abono de los servicios correspondientes al período de ejecución provisional de dicha sanción y el de las retribuciones dejadas de percibir durante el mismo; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

25222 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso número 243/1993, interpuesto por don Jesús Laviña Bara y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 243/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), a instancia de don Jesús Laviña Bara y otros contra la Administración del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia, de fecha 12 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Jesús Laviña Bara, don Antonio Pizarro Pedraza, don Félix San José Blanco y don José Luis García Esteve, contra las desestimaciones presuntas por silencio administrativo de la Dirección General de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de las peticiones de actualización de trienios del Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias, anulamos las mismas al no ser ajustadas a Derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho de los demandantes a que los trienios que tienen reconocidos en el Cuerpo Auxiliar se actualicen al valor que corresponde al Cuerpo de Ayudantes, ambos de Instituciones Penitenciarias, con efectos retroactivos desde los cinco años desde las fechas de la reclamación administrativa de cada uno que consta en el primer fundamento de Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

25223 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en el recurso número 1.469/1990, interpuesto por don Aurelio Tomás del Amo Pérez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 1.469/1990, interpuesto por don Aurelio Tomás del Amo Pérez, contra Resolución de 20 de marzo de 1990, del Director general de Instituciones Penitenciarias, por la que se acordó la retención de las remuneraciones correspondientes al tiempo en que hizo uso del derecho de huelga, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 25 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio del Amo Pérez contra la deducción de haberes efectuada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias el día 20 de marzo de 1990, y confirmada el día 3 de octubre de 1990, en reposición por la misma Dirección General del Ministerio de Justicia, por su participación en la huelga de los días 15, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 1990, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, confirmando en consecuencia. No se hace imposición en costas en este recurso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción